

REGLAMENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO ESPECÍFICA DE LA DEMARCACIÓN DE ALBACETE

TRABAJOS TÉCNICOS Y DE GESTIÓN DE AYUDAS DEL PLAN VIVIENDA 20-21 JCCM Y DEL PLAN DE REHABILITACION ENERGÉTICA DE EDIFICIOS.

CAPITULO I.- DE LOS FINES DE LA BOLSA DE TRABAJO

Artículo 1º

En el ámbito del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha, Demarcación de Albacete, se constituye la Bolsa de Trabajo Especifica para Ayudas a la Rehabilitación.

Artículo 2º

La Bolsa de Trabajo Específica queda abierta a todos los Colegiados residentes en la provincia de Albacete, que cumplan las condiciones que se detallan en el Capítulo II.

Artículo 3º

- 1) La Bolsa de Trabajo será el cauce de reparto para los colegiados de cualquier tipo de trabajo profesional relacionado con las ayudas a la rehabilitación que entre en la Demarcación.
- 2) Entre los objetivos de la Bolsa de Trabajo está el de garantizar la calidad de los servicios que se presten desde ella, así como la de los propios trabajos encargados.
- 3) La Bolsa de Trabajo se publicitará desde la Página web de la Demarcación.

CAPITULO II.- DE LOS COLEGIADOS BENEFICIARIOS DE LA GESTIÓN

Artículo 4º

Serán beneficiarios de la Bolsa de Trabajo Específica, con carácter anual, todos aquellos colegiados residentes en la provincia de Albacete que lo soliciten por escrito, con las siguientes excepciones:

- a) Quienes no se encuentren al día en el pago de sus cuotas colegiales.
- b) Quienes hayan sido objeto de sanción disciplinaria, hasta tanto no se dé cumplimiento a tal sanción.
- c) Quienes no cumplieran con cualquiera de los apartados del Reglamento de la Bolsa, los cuales serán excluidos para la convocatoria vigente y una convocatoria posterior.
- d) Quienes no acepten cualquier trabajo asignado por la Bolsa de Trabajo salvo que, por su naturaleza u otras causas de fuerza mayor, se estime positivamente por la Junta Directiva de la Demarcación.
- e) Quienes demorasen la realización del trabajo por tiempo superior al convenido, o no dieran satisfacción al mismo en los términos del encargo, o no desarrollaran con el debido interés, diligencia y calidad las tareas profesionales encomendadas.
- f) Quienes no informen al Coordinador de la Bolsa del estado en que se encuentre el trabajo encomendado y/o no presenten sus trabajos para constancia colegial en el caso que no sean de visado obligatorio.
- g) Quienes incumplan alguno de los requisitos recogidos en el artículo 10°, quedarán excluidos para la convocatoria vigente y una convocatoria posterior.
- h) No podrá ser beneficiario el Coordinador de la Bolsa de Trabajo.



CAPITULO III. - DE LA DESIGNACIÓN Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 5º

La Bolsa de Trabajo será supervisada por la Junta Directiva que designará al Coordinador, quien dará cuenta a la Junta de todas las gestiones y adjudicaciones que se realicen.

Artículo 6º

El Coordinador recabará de la Junta Directiva la forma de selección más adecuada para adjudicar trabajos de especial complejidad.

Artículo 7º

Será facultad del Coordinador de la Bolsa de Trabajo:

- a) La designación, con el máximo automatismo, de los Arquitectos o equipos profesionales que habrán de desarrollar los trabajos que la Bolsa de Trabajo les demande.
- b) Obtener la mayor información posible sobre la naturaleza profesional de los trabajos que gestione, incluso los honorarios previsibles.
- c) Velar por la buena marcha de los trabajos encomendados, haciendo un seguimiento sobre estos.

Artículo 8º

La convocatoria de la Bolsa de Trabajo quedará abierta para nuevas incorporaciones cumplimentando la ficha-cuestionario existente. Anualmente se realizará una revisión durante la primera quincena del año. Este trámite será requisito necesario para hacer efectiva la incorporación a la Bolsa, incluso para los arquitectos que ya formen parte de ella.

Se mantendrá el turno del año anterior, pasando al final los arquitectos que hayan recibido un encargo durante ese año, independientemente de que el encargo haya salido adelante o no, incluidos los casos en que no se llegue a un acuerdo de honorarios o en los que, una vez establecido el primer contacto por parte de arquitecto, no se reciba respuesta del solicitante. Se continuará la lista con aquellos colegiados que se incorporen nuevos para el año en curso, por riguroso orden de inscripción. Los colegiados que soliciten formar parte de la lista se incorporarán al final de la misma en el momento de la petición.

CAPITULO IV.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COLEGIADOS

Artículo 9º

Todos los colegiados beneficiarios de la gestión de la Bolsa de Trabajo, tienen derecho a participar de la distribución del trabajo en igualdad de condiciones y examinar la lista de solicitantes y de trabajos concedidos, que en cualquier momento les facilitará el Coordinador de la misma.

Artículo10°

Todos los colegiados beneficiarios de la gestión de la Bolsa de Trabajo, vendrán obligados a:

- 1) Aceptar los trabajos encomendados obligatoriamente, salvo causa debidamente estimada por la Junta Directiva de la Demarcación, u otras causas de fuerza mayor.
- 2) Compartir los trabajos lealmente en los casos previstos en este reglamento.
- 3) No demorar la realización del trabajo por tiempo superior al convenido, dar satisfacción al mismo en los términos del encargo y desarrollar con el debido interés, diligencia y calidad las tareas profesionales encomendadas.
- 4) Informar al Coordinador de la Bolsa de los aspectos relevantes del trabajo encomendado.
- 5) Comunicar al Coordinador de la Bolsa toda ausencia de su domicilio o teléfono de contacto, por tiempo prolongado, así como cualquier modificación de cualquiera de ellos que pueda imposibilitar su localización para la adjudicación de un trabajo.



CAPITULO V.- DE LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS TRABAJOS

Artículo 11º

Cuando el encargo recibido, a criterio del Coordinador, sea de especial complejidad, volumen de trabajo o elevado presupuesto, éste podrá ser compartido por aquel al que corresponda el turno con otro compañero de la Bolsa de Trabajo a su elección de entre los que aún no hayan recibido encargos en esa vuelta. En este caso, correrá el turno de asignaciones a ambos arquitectos.

DISPOSICIÓN FINAL

Cada año, se pondrá en conocimiento de los colegiados residentes, la existencia de la Bolsa de Trabajo mediante circular informativa.

Todos los casos no recogidos en este reglamento serán resueltos por la Junta Directiva a solicitud del Coordinador.